



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 126/2012.-

QUE REGULA LA CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO DE FRACCIONES DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HANGARES PRIVADOS EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “**QUE REGULA LA CONCESION EN ARRENDAMIENTO FRACCIONES DE INMUEBLES PARA LA CONTRUCCION DE HANGARES PRIVADOS EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, presentado por el concejal Lic. Walter E. Harms Céspedes, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto se fundamente en la necesidad de dar respuesta a la solicitud de propietarios de aeronaves que desean construir hangares en el aeropuerto de la ciudad de Encarnación, y teniendo en cuenta que estas edificaciones de resguardo servirán para elevar la actividad de tránsito en el mismo, y que la Municipalidad tiene la potestad de otorgar espacios dentro del inmueble asiento del aeropuerto que le fuera transferido por la Entidad Binacional Yacyretá,-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 67/2012 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, consideran que el mismo se ajusta a las reglamentaciones vigentes en materia de concesión en arrendamiento de inmuebles del dominio privado municipal, por lo que recomienda la aprobación del mismo.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

- Art. 1º)** ESTABLECER que la **Municipalidad de la ciudad de Encarnación**, podrá conceder en arrendamiento oneroso espacios determinados del inmueble municipal donde encuentra asentado el Aeropuerto de la ciudad de Encarnación, para ser destinados a la construcción de hangares para aviones de uso privado.-----
- Art. 2º)** El área a ser destinado para la construcción de hangares privados, será determinado por la Municipalidad, y en todos los casos deberá respetar las reglamentaciones técnicas y las reglas de navegación aérea establecidas por la Dirección de Aeronáutica Civil.-----
- Art. 3º)** Los concesionarios podrán ser personas físicas o jurídicas, las que deberán justificar la propiedad de una o más aeronaves, antes de ser adjudicadas. No podrán ser adjudicados quienes no cumplan con este requisito.-----
- Art. 4º)** Los lotes a ser adjudicados en arrendamiento para este fin, tendrán una superficie mínima de 1.600 m2, comprendida por una dimensión de 40 metros de frente por 40 metros de fondo.-----
- Art. 5º)** Los hangares a ser construidos deberán tener como características mínimas obligatorias: Techo de chapa de zinc o similar de calidad superior, mampostería de material cocido y piso de hormigón armado, debiendo en todos los casos los planos ser aprobados previamente por la Municipalidad de Encarnación, de acuerdo a las normas de construcción vigentes.-----

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 126/2012.-

- Art. 6º)** El área destinada a la construcción de hangares, tendrá una vía de acceso de 25 metros libre, con una calle de rodaje de 8,00 metros de ancho. La calle de rodaje podrá ser construida por iniciativa privada, en cuyo caso el costo será prorrateado por los arrendatarios de los hangares.-----
- Art. 7º)** El costo de arrendamiento anual de los lotes será de 5 (cinco) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas, pagaderos en una sola cuota y con vencimiento al 31 de enero de cada año.-----
- Art. 8º)** El plazo de la concesión en arrendamiento del inmueble será por un plazo mínimo de 5(cinco) años y un máximo de 10 (diez) años, siendo condición obligatoria el pago en término del costo de arrendamiento establecido por parte del concesionario. A partir de dicho plazo, la Municipalidad podrá requerir al concesionario la liberación del inmueble cedido, o su defecto renovar el contrato en las mismas condiciones.-----
- Art. 9º)** En caso que la Municipalidad decida no renovar la concesión del arrendamiento, al finalizar el plazo de vencimiento del contrato respectivo, el concesionario no podrá retirar las mejoras introducidas en el inmueble objeto de la concesión, quedando las mismas, sin costo alguno, como propiedad de la Municipalidad de Encarnación.-----
- Art. 10º)** La concesión del espacio concedido en arrendamiento, será transferible únicamente con autorización de la Municipalidad, y previa presentación de la documentación de la aeronave, propiedad de la persona a quien será transferida la concesión.-----
- Art. 11º)** El concesionario del inmueble otorgado en arrendamiento, no podrá en ningún caso subarrendar el mismo, ni destinar el hangar a otro uso que no sea el estacionamiento de aeronaves.-----
- Art. 12º)** En caso de renuncia del arrendamiento del inmueble por parte del concesionario, las mejoras introducidas en el mismo, quedarán sin costo alguno, como propiedad de la Municipalidad de Encarnación.-----
- Art. 13º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Agosto de 2012.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal